



## Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad
Demandante:	Marcela Salcedo Carrillo y Otro
Demandados:	Conjunto Residencial Horeb Apartamentos y Otros
Radicado:	630013103002-2020-00200-00
Asunto:	Rechaza demanda

### Asunto

Se encuentra a Despacho para decidir la demanda de la referencia, advirtiéndose que la misma debe ser rechazada, para ser remitida al funcionario competente, como pasa a exponerse.

### Consideraciones

En cuanto a la competencia, es dable señalar que es una clara emanación de la jurisdicción.

Ahora, para atribuir a los jueces la competencia para conocer de determinados asuntos; nuestro estatuto procesal civil ha adoptado como criterios: objetivo, subjetivo, territorial, funcional y de conexión.

En el presente asunto, nos referiremos al factor objetivo, el cual determina el conocimiento de un asunto en cabeza de un juez atendiendo su naturaleza o cuantía. Y para el caso, nos centraremos en la cuantía.

De la revisión de las pretensiones de la demanda, se precisa que en la pretensión tercera existen errores de digitación. Sin embargo, al comparar los valores allí consignados con el hecho noveno y la declaración extraprocesal identificada con el pdf 6, se ratifica que estamos en presencia de un proceso de menor cuantía, de acuerdo al valor de las pretensiones expuestas en la demanda.

Es así que este despacho no es competente para conocer del asunto de conformidad con los artículos 18 numeral 1 y 20 numeral 1 de nuestro estatuto procesal.

Siendo así las cosas, esta demanda deberá ser rechazada y por consiguiente, se ordenará su remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad a través de la oficina judicial.



## Juzgado Segundo Civil del Circuito

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

### Resuelve

Primero. Rechazar por competencia la presente, por las razones expuestas.

Segundo. Se reconoce personería al Doctor CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO, para representar a la parte demandante, solamente para los efectos de este auto.

Tercero: Se ordena que el Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria de este Juzgado remita copia de esta providencia al apoderado de la parte demandante al correo electrónico: [encaraabogados@gmail.com](mailto:encaraabogados@gmail.com) y se disponga el envío digital del expediente a la Oficina Judicial para su reparto al juez competente.

Notifíquese

Ivonn Alexandra García Beltrán  
Jueza

GCM

#### ESTADO No. 117

Hoy, 09/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria



Juzgado Segundo Civil del Circuito